



Nº Expediente:  
300/2019/00672

**Fecha y hora de celebración**

18 de junio de 2020 a las 10:00 horas.

**Modalidad**

A distancia

**Lugar de celebración**

Entorno digital

**Procedimiento electrónico/evento privado**

Contrato de servicios titulado: "Cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño joven de Madrid", para su adjudicación por procedimiento abierto.

Por el Secretario se comprueba la válida composición del órgano colegiado con la asistencia de los miembros que lo conforman en el modo a distancia online y la forma de videoconferencia, a través de la aplicación Microsoft Teams con pantalla compartida, que permite a los miembros de la mesa seguir su desarrollo en directo en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP).

Se comprueba asimismo por el Secretario que todos miembros están conectados a PLACSP a través del check "Telemáticamente", de tal modo que PLACSP podrá garantizar la trazabilidad del acceso de los miembros de la mesa a la sesión, o del check "Presente", una vez demostrada su asistencia al Secretario a través del Microsoft Teams.

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia de la Mesa de Contratación se tiene ésta por constituida

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

**Presidencia:**

D<sup>a</sup> Sonia Moncada Bueno, Directora General de Familias, Infancia Educación y Juventud.

**Vocalías:**

D<sup>a</sup> María Garabandal Martín de León, Jefa del Departamento de Juventud.

D. José Carlos Martín Cilleruelo, Adjunto al Departamento de Juventud.

D. Jose Luis Hellín Villasur, Adjunto a Departamento, Intervención Delegada.

D<sup>a</sup> Margarita Ávila Blanco, Vocal suplente del titular de la Asesoría Jurídica, mediante Resolución de la Directora General de la Asesoría Jurídica de 6 de julio de 2018.

**Secretaría:**

D. José M<sup>a</sup> Borregán García, Adjunto a Departamento, quien actúa como Secretario de la Mesa, en virtud del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 8 de julio de 2019.

**Orden del día**

PRIMERO.- Aprobación de acta. Aprobación del acta de la sesión anterior (300/2019/00672\_S5)

SEGUNDO.- Apertura de Requerimiento de documentación (Lote 1).

TERCERO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 2).

CUARTO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 3).

QUINTO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lotes 4 y 6).

SEXTO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 7).

SÉPTIMO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 8).

OCTAVO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 9).

NOVENO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 10).

DÉCIMO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 11).

UNDÉCIMO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 12).

DUODÉCIMO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 13).

DECIMOTERCERO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 14).

DECIMOCUARTO.- Apertura de Requerimiento de documentación (lote 15).



- **Se procede a la apertura del acto del primer punto del orden del día con el siguiente resultado:**

Se aprueba el acta por unanimidad con la siguiente corrección:

La cuantificación de la oferta económica de los licitadores propuestos como adjudicatarios para los distintos lotes, efectuada en el informe de valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes elaborado por el Departamento de Juventud el 18 de febrero de 2020, se realizó por una anualidad, siendo este el importe recogido en el acta de propuesta de adjudicación en su punto decimoséptimo.

El periodo de ejecución del contrato es de dos años, con importes de ejecución iguales para cada ejercicio, por lo que el importe de adjudicación para cada uno de los lotes recogidos en el acta debería haber sido el doble del importe reflejado en la misma.

Por otro lado, por aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se produjo la suspensión automática de los procedimientos administrativos, incluidos los procedimientos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que tramiten las Entidades Locales, por lo que la tramitación de este contrato quedó paralizada. A tenor de lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, se reanuda la tramitación de este expediente de contratación, lo que hace necesario un nuevo reajuste del periodo de ejecución.

Conforme al informe elaborado por el Departamento de Juventud el 26 de mayo de 2020, de ajuste del periodo de ejecución del contrato, el importe de adjudicación para cada uno de los lotes sería el siguiente, manteniéndose sin modificación las mejoras ofertadas:



**LOTE 1:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** FEDERACIÓN MADRILEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO, NIF: G78420932.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios: 12,5 %, lo que supone 126.700,00 €, al que corresponde un IVA de 26.607,00 €, totalizándose la oferta en **153.307,00 €**.

**LOTE 2:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L., NIF: B82342221.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 12,22 %, lo que supone 48.454,56 €, al que corresponde un IVA de 10.175,46 €, totalizándose la oferta en **58.630,02 €**

**LOTE 3:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** ONDA MERLÍN COMUNITARIA RADIO SURESTE DE MADRID, NIF: G79092722

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 5 %, lo que supone **44.460,00 €**, exento de IVA

**LOTE 4:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN, NIF: G80672405

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 26,70%, lo que supone 86.274,10 € al que corresponde un IVA de 18.117,56 €, totalizándose la oferta en **104.391,66 €**.

**LOTE 6:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN, NIF: G80672405

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 23,50 %, lo que supone 72.445,50 €, al que corresponde un IVA de 15.213,56 €, totalizándose la



oferta en **87.659,06 €.**

**LOTE 7:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., NIF: B80372253.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 15 %, lo que supone 50.490,00 €, al que corresponde un IVA de 10.602,90 €, totalizándose la oferta en **61.092,90 €.**

**LOTE 8:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN, NIF: V78394764.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 2 %, lo que supone 70.560,00 €, al que corresponde un IVA de 14.817,60 €, totalizándose la oferta en **85.377,60 €.**

**LOTE 9:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, NIF: G78965043.

**Precio de adjudicación del contrato:** Precio por alumno: 180,00 € IVA exento, totalizándose la oferta en **44.100,00 €, IVA exento.**

**LOTE 10:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, NIF: G7833254.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 2,3 %, lo que supone 45.137,40 €, al que corresponde un IVA de 9.478,85 €, totalizándose la oferta en **54.616,25 €.**

**LOTE 11:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO, NIF: G78916806.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 5 %, lo que supone 31.160,00 €, al que corresponde un IVA de 6.543,60 €, totalizándose la oferta en **37.703,60 €.**

**LOTE 12:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO, NIF: G79414611.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 3%, lo que supone 24.638,00 €, al que corresponde un IVA de 5.173,98 €, totalizándose la oferta en **29.811,98 €.**

**LOTE 13:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL, NIF: V78936598.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido 3 %, lo que supone 52.671,00 €, al que corresponde un IVA de 11.060,91 €, totalizándose la oferta en **63.731,91 €.**

**LOTE 14:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID, NIF: G78895695.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 2 %, lo que supone 49.000,00 €, al que corresponde un IVA de 10.290,00 €, totalizándose la oferta en **59.290,00 €.**

**LOTE 15:**

**Licitador propuesto como adjudicatario:** FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, NIF: G78509288.

**Precio de adjudicación del contrato:** Tanto por ciento de baja sobre la totalidad de los precios unitarios IVA excluido: 18,75%, lo que supone 26.000,00 €, al que corresponde un IVA de 5.460,00 €, totalizándose la oferta en **31.460,00 €.**

- **Se procede a la apertura del acto del segundo punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 1):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a FEDERACIÓN MADRILEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO, NIF: G78420932, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que ésta es correcta y que la entidad se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Se procede a la apertura del acto del tercer punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 2):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L., NIF: B82342221, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que ésta es correcta y que la entidad se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Se procede a la apertura del acto del cuarto punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 3):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a ONDA MERLÍN COMUNITARIA RADIO SURESTE DE MADRID, NIF: G79092722, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que procede conceder un plazo de tres días hábiles a la entidad, para corregir o subsanar los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

- Deberá presentar nuevo escrito de conformidad a la fecha de inicio toda vez que en el aportado se indica *"Qué Onda Merlín Comunitaria Radio Sureste de Madrid, da su conformidad, con el nuevo periodo de ejecución del servicio del 15 de agosto de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020"*, resultando que el contrato finaliza el 15 de diciembre de 2021.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá presentar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de 6 de mayo de 2018, a la que se refiere el bastanteo efectuado por Letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de 22 de mayo de 2019.



- No se presenta ningún documento para acreditar la solvencia económico financiera, por lo que deberá realizarlo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece lo siguiente:

**"Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:** *Que el volumen de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos (2016, 2017, 2018) sea igual o superior a un medio del presupuesto base de licitación. En caso de licitar a más de un lote, el volumen de negocios deberá ser igual o superior a un medio de la suma de los presupuestos base de licitación de los lotes a los que se presenta. Se deberá acreditar mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad.*

**Medios alternativos de acreditación de la solvencia económica y financiera:** *Las entidades licitadoras podrán acreditar la solvencia económica y financiera por medios alternativos en los términos del artículo 86.1 de la LCSP. Si cualquier licitador hiciera uso de esta posibilidad, corresponderá a la Mesa de Contratación valorar tanto las circunstancias objetivas concurrentes que le impidan acreditar su solvencia económica, como la suficiencia del medio escogido a efectos de acreditar su solvencia económica."*

- Para acreditar la solvencia técnica o profesional únicamente presenta un Hago Constar de la Jefe del Departamento de Juventud de 10 de marzo de 2020 con el que no se alcanza el importe exigido en una anualidad de cualquiera de los tres últimos años, 2017, 2018, 2019, esto es, 34.848,00 euros, por lo que deberá completar la documentación hasta alcanzar la cifra indicada, acreditando haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en cualquiera de los tres últimos años indicados.

La acreditación de los trabajos se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.



Todo ello de conformidad con lo expuesto en el apartado 8 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Se procede a la apertura del acto del quinto punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 4 y 6):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN, NIF: G80672405, licitador propuesto como adjudicatario para los lotes 4 y 6, que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que ésta es correcta y que la entidad se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

- **Se procede a la apertura del acto del sexto punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 7):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., NIF: B80372253, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que ésta es correcta y que la entidad se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Se procede a la apertura del acto del séptimo punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 8):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN, NIF: V78394764, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que ésta es correcta y que la entidad se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



- **Se procede a la apertura del acto del octavo punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 9):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, NIF: G78965043, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que procede conceder un plazo de tres días hábiles a la entidad, para corregir o subsanar los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.
- Para acreditar la solvencia técnica o profesional presenta un Hago Constar de la Jefe del Departamento de Juventud de 10 de marzo de 2020 con el que no se alcanza el importe exigido en una anualidad de cualquiera de los tres últimos años, 2017, 2018, 2019, esto es, 30.492,00 euros.

Presenta asimismo Anexo de lo que denomina "*los cursos formativos, homólogos a los citados en el objeto del contrato en los años 2017, 2018, y 2019*", pero en la citada relación no se indican importes, ni si los destinatarios son públicos o privados, o se trata de cursos directamente prestados por la propia Federación.

Por ello, deberá completar la documentación hasta alcanzar la cifra indicada, acreditando haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en cualquiera de los tres últimos años indicados.

La acreditación de los trabajos se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Todo ello de conformidad con lo expuesto en el apartado 8 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Se procede a la apertura del acto del noveno punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 10):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, NIF: G7833254, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que procede conceder un plazo de tres días hábiles a la entidad, para corregir o subsanar los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

- En el Documento Europeo único de contratación ( DEUC) presentado en el sobre de "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" figuraba como representante legal de la entidad D. Santos Moraga Crespo, con DNI número 6285551L, quien firmó los tres sobres presentados para licitar, resultando que el sobre presentado para contestar al requerimiento tras ser propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, y los documentos que obran en el mismo, los firma D. Francisco Olmedilla Di Pardo, lo que deberá ser subsanado.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá presentar la Resolución de 20 de septiembre de 2018 dictada por el Director General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la que se refiere el bastanteo efectuado por Letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de 28 de noviembre de 2019.
- Para acreditar la solvencia técnica o profesional presenta una Declaración responsable del Secretario General de la Federación (que como ha quedado expuesto anteriormente, no ha acreditado ser el representante legal de la misma) en la que se indica que la Federación ha realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el contrato en los



años 2017,2018 y 2019 siendo el importe anual ejecutado en cada uno de ellos superior a 27.951,00 euros.

Como acreditación de lo expuesto presenta los documentos de la realización de los últimos seis cursos del año 2019, pero en la citada relación no se indican importes, ni si los destinatarios son públicos o privados o se trata de cursos directamente prestados por la propia Federación.

Por ello, deberá completar la documentación hasta alcanzar la cifra exigida, acreditando haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en cualquiera de los tres últimos años indicados.

La acreditación de los trabajos se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Todo ello de conformidad con lo expuesto en el apartado 8 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Se procede a la apertura del acto del décimo punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 11):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO, NIF: G78916806, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que procede conceder un plazo de tres días hábiles a la entidad, para corregir o subsanar los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:



- Deberá presentar nuevo escrito de conformidad a la fecha de inicio, toda vez que en el aportado se indica que la Federación Madrileña de Ciclismo, acepta el nuevo periodo de ejecución desde 1 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2020, resultando que la fecha correcta es desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá presentar la Resolución de 1 de marzo de 2019 dictada por el Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, a la que se refiere el bastanteo efectuado por Letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de 5 de diciembre de 2019.
- No se presenta ningún documento para acreditar la solvencia técnica o profesional, por lo que deberá realizarlo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece lo siguiente:

***"Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:***

*Haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en cualquiera de los tres últimos años (2017, 2018, 2019), debiendo ser el importe anual ejecutado, en uno de los años, igual o superior a un medio del presupuesto base de licitación. En caso de licitar a más de un lote, el importe anual ejecutado en cualquiera de los tres últimos años (2017, 2018, 2019), deberá ser igual o superior a un medio de la suma de los presupuestos base de licitación de los lotes a los que se presenta.*

*La acreditación de los trabajos se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

*Integración de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con medios externos: Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y de conformidad a la cláusula 15 del presente*



*pliego, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurran o esté incurso en una prohibición de contratar”.*

- **Se procede a la apertura del acto del undécimo punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 12):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO, NIF: G79414611, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que procede conceder un plazo de tres días hábiles a la entidad, para corregir o subsanar los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

- Deberá presentar nuevo escrito de conformidad a la fecha de inicio, toda vez que en el aportado se indica que la Federación Madrileña de Piragüismo, acepta el nuevo periodo de ejecución desde 1 de mayo de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021, resultando que la fecha correcta es desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá presentar la Resolución de 21 de diciembre de 2018 dictada por el Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, a la que se refiere el bastanteo efectuado por Letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de 22 de abril de 2019.
- Para acreditar la solvencia técnica o profesional presenta un Hago Constar de la Jefe del Departamento de Juventud de 10 de marzo de 2020 con el que no se alcanza el importe exigido en una anualidad de cualquiera de los tres últimos años, 2017, 2018, 2019, esto es, 19.360,00 euros.

Por ello, deberá completar la documentación hasta alcanzar la cifra indicada, acreditando haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en cualquiera de los tres últimos años indicados.



La acreditación de los trabajos se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Todo ello de conformidad con lo expuesto en el apartado 8 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Se procede a la apertura del acto del duodécimo punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 13):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL, NIF: V78936598, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que procede conceder un plazo de tres días hábiles a la entidad, para corregir o subsanar los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

- El bastanteo presentado de 28 de noviembre de 2019, se refiere a una certificación de 13 de mayo de 2019 en la que se figura D. Felipe Pascual Bernáldez, en su calidad de Presidente **hasta el 22 de abril de 2020**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, vigentes, debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.



- **Se procede a la apertura del acto del decimotercero punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 14):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID, NIF: G78895695, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que procede conceder un plazo de tres días hábiles a la entidad, para corregir o subsanar los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid (Aporta solicitud).
- Para acreditar la solvencia técnica o profesional presenta un Hago Constar de la Jefe del Departamento de Juventud de 10 de marzo de 2020 con el que no se alcanza el importe exigido en una anualidad de cualquiera de los tres últimos años, 2017, 2018, 2019, esto es, 34.243,00 euros.

Presenta asimismo Certificación del Presidente de la Federación en la que indica que el importe anual ejecutado como consecuencia de los cursos de enseñanza del tenis que imparten, en cualquiera de los años citados es superior a 34.243,00 euros, pero en la misma no se indican los cursos con su importe, ni si los destinatarios son públicos o privados, o se trata de cursos directamente prestados por la propia Federación.

Por ello, deberá completar la documentación hasta alcanzar la cifra indicada, acreditando haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en cualquiera de los tres últimos años indicados.

La acreditación de los trabajos se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de



la prestación.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Todo ello de conformidad con lo expuesto en el apartado 8 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

**•Se procede a la apertura del acto del decimocuarto punto del orden del día con el siguiente resultado (Lote 15):**

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se requirió a FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, NIF: G78509288, licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que procede conceder un plazo de tres días hábiles a la entidad, para corregir o subsanar los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

- De conformidad con la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- No se presenta ningún documento para acreditar la solvencia económica financiera, por lo que deberá realizarlo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece lo siguiente:

***"Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Que el volumen de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos (2016, 2017, 2018) sea igual o superior a un medio del presupuesto base de licitación. En caso de licitar a más de un lote, el volumen de negocios deberá ser igual o superior a un medio de la suma de los presupuestos base de licitación de los lotes a los que se presenta. Se deberá acreditar mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad.***



**Medios alternativos de acreditación de la solvencia económica y financiera:** *Las entidades licitadoras podrán acreditar la solvencia económica y financiera por medios alternativos en los términos del artículo 86.1 de la LCSP. Si cualquier licitador hiciera uso de esta posibilidad, corresponderá a la Mesa de Contratación valorar tanto las circunstancias objetivas concurrentes que le impidan acreditar su solvencia económica, como la suficiencia del medio escogido a efectos de acreditar su solvencia económica.*

- No se presenta ningún documento para acreditar la solvencia técnica o profesional, por lo que deberá realizarlo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece lo siguiente:

**"Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:** *Haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en cualquiera de los tres últimos años (2017, 2018, 2019), debiendo ser el importe anual ejecutado, en uno de los años, igual o superior a un medio del presupuesto base de licitación. En caso de licitar a más de un lote, el importe anual ejecutado en cualquiera de los tres últimos años (2017, 2018, 2019), deberá ser igual o superior a un medio de la suma de los presupuestos base de licitación de los lotes a los que se presenta.*

*La acreditación de los trabajos se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

**Integración de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con medios externos:** *Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y de conformidad a la cláusula 15 del presente pliego, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que durante toda la ejecución del*



*contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurran o esté incurso en una prohibición de contratar”.*

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA